

**Pago del impuesto Pro-Desocupados por el
Jai Alai Nacional y el Lima Kennel Park.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso Constituyente ha dado la ley que sigue:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1^o—El Jai Alai Nacional S. A., y el Lima Kennel Park S. A., pagarán el impuesto Pro-Desocupados del diez por ciento, sobre las apuestas.

Artículo 2^o—Quedan derogados los Decretos Leyes números 7365 y 7465 (1) de 8 de octubre de 1931 y de 28 de noviembre de 1931 respectivamente.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos treinta y dos.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

M. Wenceslao Delgado, Secretario del Congreso.

U. Reátegui Morey, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos.

LUIS M. SANCHEZ CERRO.

I. A. Brandariz.

(1) Anuario de la Legislación Peruana. Tomo XXV, Págs. 579 y 688, respectivamente.